



## **RESOLUCIÓN GENERAL Nº 20/18**

San Fernando del Valle de Catamarca,

### **VISTOS:**

La facultad conferida al Organismo Fiscal por el artículo 14º inc. 15º del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la precitada norma faculta al Organismo Fiscal a implementar sistemas de retención o percepción de tributos en la fuente, designando a los agentes pertinentes, cuando la conveniencia fiscal así lo aconseje, en aquellos tributos cuya determinación, verificación y percepción se encuentran a su cargo a tenor de lo dispuesto en el artículo 14º del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17.

Que la utilización de la herramienta del agente de retención permite al fisco lograr una mayor eficiencia en la administración tributaria ejerciendo el poder de policía fiscal sobre un menor número de contribuyentes.

Que a efectos de un mejor control fiscal sobre los contribuyentes que contratan con el Sector Público, resulta conveniente implementar un régimen de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. Ámbito de aplicación.** Establécese en jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, un régimen de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene previsto en el Capítulo I, Título II del libro II del Código Tributario

Municipal – Ordenanza 6943/17, el que regirá por las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º. Sujetos obligados a actuar como agentes de retención.** Quedan obligados a actuar como agentes de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene los siguientes

Organismos Públicos:

1. Administración Central Municipal
2. Organismos Municipales desconcentrados
3. Organismos Municipales descentralizados
4. Concejo Deliberante Municipal

**ARTÍCULO 3º. Sujetos pasibles de retención.** Son sujetos pasibles de retención los locadores de obras, prestadores de servicios y proveedores de bienes que demande la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca o el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a contribuyentes del tributo Tasa de Seguridad e Higiene.

**ARTICULO 4º. Sujetos no pasibles de retención.** No corresponderá practicar la retención

a:

- a. Sujetos exentos del Tributo Tasa de Seguridad e Higiene mencionados en el art. 155º incs. a.1, a.2, a.3, a.4, b.1, b.2, b.3, b.4 y b.5 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17.
- b. Sujetos que presenten constancia de no retención expedida por el Organismo Fiscal.

- c. Sujetos adheridos al Régimen de Tasa Simplificada según artículo 156º del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17.

**ARTÍCULO 5º. Operaciones sujetas a retención.** Adquisiciones de bienes, locaciones y prestaciones de servicios en las cuales intervenga como parte contratante alguno de los sujetos nominados agente de retención por la presente Resolución.

**ARTICULO 6º. Operaciones no sujetas a retención.** No corresponderá practicar la retención cuando:

- a) El pago a efectuar que retribuya alguna de las actividades previstas en el artículo 155º del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17.
- b) El importe de la retención sea inferior a pesos cincuenta (\$50).

**ARTÍCULO 7º. Base sujeta a retención.** Los agentes designados deberán practicar la retención sobre el monto total que surja de la factura o documento equivalente, neto del Impuesto al Valor Agregado y de las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados.

**ARTICULO 8º. Contribuyentes sujetos al convenio multilateral.** Las retenciones a efectuar a contribuyentes sujetos al Convenio Multilateral, Régimen General, se calcularán sobre el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la base determinada conforme al artículo 7º de la presente norma, siempre que los mismos acrediten su condición ante el agente de retención. Las retenciones a efectuar a contribuyentes sujetos al Convenio Multilateral alcanzados por Regímenes especiales, se calcularan sobre los ingresos imposables que resulten atribuibles a esta jurisdicción municipal por aplicación de los artículos 6º al 13º del mencionado Convenio.

**ARTICULO 9º. Oportunidad en que corresponde practicar la retención.** La retención en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene deberá practicarse al momento de efectuar total o parcialmente el pago. Se entenderá por pago a todo aquel realizado por el agente de retención mediante la entrega de dinero, cheque o cualquier otro medio de cancelación como así también la acreditación en cuenta que implique disponibilidad de fondos.

En el caso de pagos parciales la retención se practicará sobre el importe total de la operación en oportunidad de realizar el primero de ellos y hasta su concurrencia, de no resultar el mismo suficiente se operará en el mismo sentido en los siguientes pagos hasta completar el total de la retención.

En el caso de operaciones a abonarse en cuotas, la retención se practicará sobre el total de la operación en oportunidad del pago de la primera cuota. De resultar insuficiente el importe de la misma el monto de la retención se completará con el pago de las siguientes cuotas hasta completar el importe total de la retención.

Al practicarse la retención, el agente deberá entregar al contribuyente una “Constancia de retención”, siendo la misma constancia suficiente de la retención efectuada.

**ARTÍCULO 10º. Alícuota aplicable.** La alícuota a aplicar será la general o diferencial por actividad, según corresponda, prevista en la Ordenanza Impositiva vigente al momento de practicar la retención.

**ARTÍCULO 11º. Informe e ingreso de las retenciones.** Los agentes de retención deberán informar a este Organismo Fiscal las retenciones practicadas en cada periodo fiscal mediante la presentación del formulario N° 1001, el cual deberá ser remitido mediante transferencia electrónica de datos vía internet, utilizando el sistema informático de Clave

Fiscal, conforme a los procedimientos dispuestos por la Resolución General D.R.M. N° 003-2011 y sus respectivas modificatorias y complementarias, y abonar el tributo resultante en los plazos previstos en la Resolución General de vencimientos, descuentos y bonificaciones vigentes en cada ejercicio financiero.

**ARTÍCULO 12º. Retenciones sufridas. Pago a cuenta.** Las retenciones sufridas en los términos de la presente Resolución podrán ser computadas en su totalidad a cuenta del tributo Tasa de Seguridad e Higiene, a partir del periodo fiscal en el que se practicaron las mismas.

**ARTÍCULO 13º. Saldos a favor.** Cuando las retenciones sufridas originen saldo a favor del contribuyente, este podrá trasladarlo a cualquiera de las declaraciones juradas correspondientes a los periodos fiscales siguientes a aquel en el que se practico la retención.

**ARTICULO 14º. Anexos.** Apruébense el formulario N° 1001 y las constancias de retención y de no retención, obrantes en los anexos I, II y III respectivamente, los cuales integran el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 15º. Vigencia temporal.** La presente norma regirá a partir del 01 de Marzo 2018.


**ARTICULO 16º. De forma.** Comuníquese, publíquese dese al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. N° 20/18**  
**FDO: DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL**  
**C.P.N. DARIO DAVID YURQUINA.**

**ANEXO I**

 <b>CATAMARCA CIUDAD</b> MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL	<b>MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS</b> www.sfvcrentas.gob.ar/rentascf2 <b>TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>D G R M</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">AGENTES DE RETENCIÓN</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>F 1001</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">DECLARACIÓN JURADA</td> </tr> </table>	<b>D G R M</b>	AGENTES DE RETENCIÓN	<b>F 1001</b>	DECLARACIÓN JURADA
<b>D G R M</b>						
AGENTES DE RETENCIÓN						
<b>F 1001</b>						
DECLARACIÓN JURADA						
Período fiscal	Mes	Año	Original		Acuse N°:	
N° C.U.I.T.: N° Agente: Apellido y Nombre / Razón Social:			<b>AGENTE DE RETENCIÓN</b>	<b>EMITIDA VIA WEB</b>		
Período	Secuencia	Cant. retenciones	Presentada el	Vencimiento	Importe Capital	
<b>TOTAL:</b>						
<p>El que suscribe Sr./Sra. _____, en su caracter de RESPONSABLE del tributo Tasa de Seguridad e Higiene afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado esta Declaración Jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.</p>						
Lugar y fecha: San Fernando del Valle de Catamarca, _____ del mes _____ del año _____.						

## ANEXO II

 <b>CATAMARCA CIUDAD</b> MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL	MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA DIRECCIÓN DE RENTAS				Nº:	
	<b>CONSTANCIA DE RETENCIÓN CONFIRMADO</b>				Fecha:	
<b>TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE</b>					Período:	
				Impreso:		
<b>Agente</b>				<b>Contribuyente</b>		
Nº C.U.I.T.:				Nº C.U.I.T.:		
Nº Agente:				Nº Contribuyente:		
Organismo:				Razón social:		
Domicilio:				Domicilio:		
<b>Base de cálculo</b>	<b>Base</b>	<b>Base imponible</b>	<b>Actividad</b>	<b>Alicuota</b>	<b>Fecha de emisión</b>	<b>Total retenido</b>
\$	%	\$		%		\$
ACTIVIDAD:						
FIRMA-ACLARACIÓN PARA CONTRIBUYENTE - IMPRESO EL				Usuario:	SELLO Agentes de Retención	

 <b>CATAMARCA CIUDAD</b> MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL	MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA DIRECCIÓN DE RENTAS				Nº:	
	<b>CONSTANCIA DE RETENCIÓN CONFIRMADO</b>				Fecha:	
<b>TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE</b>					Período:	
				Impreso:		
<b>Agente</b>				<b>Contribuyente</b>		
Nº C.U.I.T.:				Nº C.U.I.T.:		
Nº Agente:				Nº Contribuyente:		
Organismo:				Razón social:		
Domicilio:				Domicilio:		
<b>Base de cálculo</b>	<b>Base</b>	<b>Base imponible</b>	<b>Actividad</b>	<b>Alicuota</b>	<b>Fecha de emisión</b>	<b>Total retenido</b>
\$	%	\$		%		\$
ACTIVIDAD:						
FIRMA-ACLARACIÓN PARA AGENTE- IMPRESO EL :				Usuario:	SELLO Agentes de Retención	

### ANEXO III

	MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	Constancia N°:
	<b>CONSTANCIA DE NO RETENCIÓN</b>	Fecha:
<b>TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE</b>		
N° C.U.I.T.:		<b>EMITIDA VIA WEB</b>
Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social:		
Fecha de emisión:	Válido desde:                      Válido hasta:	
<p>El funcionario que suscribe hace CONSTAR que el sujeto mencionado en el encabezado no se encuentra sujeto al régimen de RETENCIÓN instaurado mediante Resolución General D.G.R.M. N° 020-2018. A solicitud del interesado y a los efectos de ser presentada ante quien corresponda, se expide la presente constancia.</p> <p>Esta constancia no exceptúa de la obligación de exigir el Certificado de Cumplimiento y Pagos</p> <p>Lugar y fecha: San Fernando del Valle de Catamarca,    del mes    del año</p>		